



**INSTITUTO CAMPECHANO  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO.  
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS.**

**PROPUESTA DE  
"REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES".**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 1.-** El presente Reglamento establece y regulará los lineamientos para la prestación de las prácticas profesionales de los alumnos pertenecientes a las Escuelas de Turismo, Gastronomía, Mercadotecnia, Ciencias de la Comunicación y Educación Artística del Instituto Campechano.

**ART. 2.-** Se entiende por prácticas profesionales la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras profesionales, aplicando los conocimientos y aprendizajes obtenidos en el aula, vinculándose en ambientes laborales.

**ART. 3.-** Las prácticas profesionales son obligatorias e ineludibles para todos los alumnos de las carreras profesionales, siendo requisito indispensable previo a la realización del servicio social.

**ART. 4.-** La observancia de este Reglamento es competencia del responsable del Departamento de Servicio Social y Becas de la Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.

**ART. 5.-** Los objetivos de las prácticas profesionales son:

- Contribuir a la formación académica y de capacitación profesional del prestador de las prácticas profesionales.
- Establecer un vínculo que facilite su ingreso como profesional en el campo laboral, propio a su programa de estudio.
- Involucrarse en la realidad profesional del país, en el área que mejor corresponda a sus aspiraciones profesionales e intereses acorde a la formación académica del mismo.

**ART. 6.-** Los alumnos podrán recibir apoyo económico durante la realización de sus prácticas profesionales, siempre que la institución o dependencia receptora cuente con los recursos financieros para tal fin.

**ART. 7.-** Los estudiantes que se encuentren laborando en alguna organización realizando funciones propias a su formación y programa de estudio que cursan, podrán efectuar sus prácticas profesionales, en la misma institución donde trabajan, con previa solicitud del prestador y presentando constancia laboral.

**CAPITULO II  
REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

**ART. 8.-** La prestación de las prácticas profesionales deberá ser en forma continua. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de las prácticas profesionales por más de 5 días seguidos.



**ART. 9.** En caso de existir discontinuidad en los términos del artículo anterior, el prestador deberá reiniciar los trámites de las prácticas profesionales, no pudiendo acumular las horas ya realizadas.

**ART. 10.** En los casos de discontinuidad por motivos de fuerza mayor como son: problemas de salud, intervención quirúrgica, defunción de algún familiar de primer grado, la dependencia receptora determinará si continuará el alumno, reponiendo las horas no cubiertas, en caso de no ser así se procederá a la cancelación de las prácticas profesionales debiendo iniciar en otra dependencia.

**ART. 11.-** Los programas de prácticas profesionales podrán ser de carácter interno en el propio Instituto Campechano o externo en los sectores públicos, privados y sociales. Priorizando la ejecución de las prácticas profesionales en el sector privado dirigido a actividades propias al programa de estudio del prestador.

**ART. 12.-** La manera de canalizar a los prestadores se hará de acuerdo a la especialidad de la carrera que las dependencias propongan a la Institución y aquellos que se realicen a través de convenios celebrados por la Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional.

**ART. 13.-** La realización de las prácticas profesionales, no crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral.

**ART. 14.-** Para realizar las prácticas profesionales es necesario cumplir con los requisitos siguientes, estipulados y concernientes a las necesidades de los programas de estudio al cual pertenezca el prestador.

- I.** Escuela de Turismo; deberán desarrollar las prácticas profesionales a partir del quinto al sexto semestre de la licenciatura, cubriendo un total de 600 horas, distribuidas de la siguiente manera: durante el quinto semestre 200 horas en el área de hotelería y 200 horas en el área de alimentos y bebidas, en el sexto semestre 200 horas en agencia de viajes. No podrán cubrir más de 200 horas en una misma área de una institución o empresa; únicamente podrá ser válido para los prestadores que las desarrollen fuera de la ciudad de Campeche o que se encuentren laborando en alguna organización receptora con actividades propias al programa de estudio. Los alumnos pertenecientes a la Licenciatura de Turismo deberán iniciar el procedimiento por cada práctica y un informe por cada una al término de las mismas.
- II.** Escuela de Ciencias de la Comunicación; cumplir con 400 horas de prácticas profesionales y cursando el quinto semestre de la licenciatura. Debiendo entregar un informe por cada 200 horas.
- III.** Escuela de Gastronomía; cubrir durante el cuarto semestre un total de 480 horas, entregando 3 informes, uno por cada 160 horas.
- IV.** Escuela de Mercadotecnia; cumplir con un total de 480 horas de prácticas profesionales y cursando el quinto semestre de la licenciatura, debiendo entregar 3 informes, uno por cada 160 horas.
- V.** Escuela de Educación Artística; deberán cumplir durante el mes de septiembre una semana de práctica profesional en el tercer y quinto semestre, en el séptimo semestre un mes, en el segundo semestre desarrollarán las prácticas profesionales durante una semana en el mes de marzo. Los cuales deberán entregar un informe al término de cada práctica.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ÁREAS QUE REGULAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

**ART. 15.-** La aplicatoriedad de este Reglamento es competencia de los responsables de las siguientes áreas: Los responsables de las prácticas profesionales en el Instituto Campechano serán:

- El Departamento de Servicio Social y Becas.



- Las Direcciones de escuelas de la institución.
- La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo.

**ART. 16.-** El Departamento de Servicio Social y Becas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Establecer las políticas administrativas que coadyuven al logro de los fines y objetivos de las prácticas profesionales.
- Promover convenios con las instituciones y dependencias oficiales para la prestación de las prácticas profesionales en coordinación con la Dirección de Superación Académica e Intercambio Interinstitucional.
- Coordinar las labores de planeación, promoción y apoyo de las prácticas profesionales de las escuelas del Instituto Campechano.
- Realizar reuniones informativas con los alumnos previos a adquirir créditos para ejecutar las prácticas profesionales.
- Aprobar los programas de trabajo de prácticas profesionales propuestos por el alumno y las dependencias donde éste se vaya a realizar.
- Recibir y validar los informes realizados por el prestador.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de la prestación de las prácticas profesionales.
- Integrar los expedientes temporales de los prestadores y entregar los mismos al término a la Dirección de escuela.
- Todas aquellas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

**ART. 17.-** La Dirección de escuela en lo que se refiere a las prácticas profesionales, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Colaborar con el Departamento de Servicio Social y Becas, sugiriendo las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente Reglamento.
- Coadyuvar en la adquisición de convenios de vinculación con instituciones externas para el fortalecimiento del programa de prácticas profesionales.
- Organizar actividades de adiestramiento y capacitación de los prestadores.
- Participar en las reuniones convocadas por el Departamento de Servicio Social y Becas.
- Avalar los créditos de los alumnos para realizar prácticas profesionales.
- Anexar la documentación temporal de las prácticas profesionales en el expediente del alumno.
- Todas aquellas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.

**ART. 18.-** La Dirección de Servicios Educativos de Apoyo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Colaborar con el Departamento de Servicio Social y Becas, sugiriendo las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente Reglamento.
- Coadyuvar en la adquisición de convenios de vinculación con instituciones externas para el fortalecimiento del programa de prácticas profesionales.
- Autorizar las cartas de presentación de los prestadores de prácticas profesionales.
- Supervisar el correcto cumplimiento de la prestación de las prácticas.
- Todas aquellas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido.



## CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

**ART. 19.-** Son obligaciones de los prestadores de prácticas profesionales;

- Solicitar la realización de las prácticas profesionales, efectuando los trámites administrativos establecidos por su Escuela y por el área coordinadora de la misma.
- Acatar todas las disposiciones de este Reglamento y las contenidas en los Reglamentos Internos de las escuelas del Instituto Campechano y las que establezca la Unidad Receptora.
- Cumplir con los trámites administrativos para la realización y acreditación de esta actividad.
- Participar en actividades de capacitación previas a la prestación de las prácticas profesionales, cuando los programas así lo requieran.
- Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Unidad Receptora.
- Elaborar y entregar programa para la prestación de las prácticas profesionales.
- Elaborar y entregar informes de actividades.

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**ART. 20.-** Cualquier violación al presente Reglamento, así como el incumplimiento de algunas de las obligaciones en el Convenio de prestación de prácticas profesionales por parte de los prestadores, podrá ser sancionada por la escuela y/o Departamento de Servicio Social y Becas correspondiente con:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Nulidad de las prácticas profesionales incluyendo las horas antes prestadas y reasignación a otra dependencia.

**ART. 21.-** Las sanciones a las que se refieren el artículo anterior, serán aplicadas según la gravedad de la falta en que incurra el prestador.

**ART. 22.-** Las prácticas profesionales se interrumpirán cuando:

- a) No se presente a realizar sus prácticas profesionales dentro de los plazos que fija el presente Reglamento;
- b) Renuncie sin causa que lo justifique;
- c) Cuando a consideración de la dependencia receptora acumule un número de faltas considerables e injustificables, y sea notificado.
- d) Cuando las actividades encomendadas no sean cumplidas
- e) Abandone injustificadamente las actividades del programa
- f) Realice durante las prácticas profesionales actos que constituyan delitos por las leyes del orden público o violen las disposiciones y leyes del Instituto Campechano
- g) Presente documentación falsa durante el ejercicio de las prácticas profesionales, sin perjuicio de las sanciones jurídicas aplicables.

**ART. 23.-** Previo a la aplicación de la sanción, el Departamento de Servicio Social y Becas conjuntamente con el titular de la Dirección de la escuela, comunicará al prestador de prácticas profesionales la causal de incumplimiento a efecto de que en un término perentorio de cinco días hábiles, manifieste lo que a sus derechos corresponda y en su caso aporte los elementos de prueba que sustenten su dicho.

**ART. 24.-** El Departamento de Servicio Social y Becas, conjuntamente con el titular de la Dirección de la escuela de que se trate, emitirá conforme a los elementos aportados, la resolución que corresponda, misma que deberá ejecutarse en forma inmediata.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Instituto Campechano, adquiriendo fuerza obligatoria en toda la comunidad del Instituto.

**SEGUNDO.** Las Escuelas Normales en Educación Primaria, Preescolar y Superior se registrarán en lo establecido por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales en Educación (DGESPE) de la Secretaría de Educación. En el caso de la Normal Primaria dentro del Trayecto de Práctica Profesional: Orientaciones para su desarrollo, Plan de estudios 2012; para la Normal Preescolar Trayecto de Práctica Profesional, Plan de estudios 2012; y por último la Normal Superior se rige por los lineamientos en Las Actividades de Observación y Práctica Docente en las Escuelas Secundarias, Plan 1999.

**TERCERO.** Quedan derogadas todas las disposiciones normativas emitidas con anterioridad que contravengan al presente Reglamento.

**CUARTO.** Los estudiantes y pasantes que se encuentren prestando sus prácticas profesionales a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

**QUINTO.** Dado en la Sala Rectoral, sede del Consejo Superior del Instituto Campechano, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_. Dr. Fernando José Sandoval Castellanos, Rector. Lic. Ariadna Villarino Cervera, Secretaria General.